

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-046

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.*”;
- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1, incorpora entre las instituciones del Estado: “*Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, contempla: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la*

definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo (...)*”;
- Que,** el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*”;
- Que,** el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma descentrada e independiente;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada con fecha 07 de octubre de 2025, y publicada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, su Reglamento General de aplicación expedido a través del Decreto Ejecutivo Nro. 193, cuya última reforma fue publicada en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial Nro. 155 del fecha 30 de octubre de 2025, emiten las directrices y disposiciones sobre la aplicación y regulación de los procedimientos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

- Que,** el inciso segundo del 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, determina lo siguiente: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;
- Que,** el artículo 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la certificación Plan Anual de Contratación, señala: “*La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*”;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de 04 de marzo de 2021, dispuso: “*Designar al señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, por el período establecido en el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador. La designación se realiza en razón de que el Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para ser designado como la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. R-E-SERCOP-2023-0154 expedida con fecha 20 de noviembre de 2025, por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, y publicada en el Quinto Suplemento Nro. 171 del Registro Oficial de 25 de noviembre de 2025, se emitieron las Disposiciones Transitorias Necesarias para el correcto funcionamiento de los Procedimientos de Contratación Pública.;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución No. SOT-CGAF-2025-001 de 14 de enero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y conforme al adjunto del Informe Técnico PAC 2025 No. SOT-DAFA-PAC-2025-001, que contiene la información del Anexo 1.*”;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-002 de 05 de febrero de 2025, la entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*(...) APROBAR la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con los términos indicados en el “INFORME No. SOT-DAFA-PAC-2025-001”, de 03 de febrero de 2025 conforme el “ANEXO 1”, mismos que forman parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*”;

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);

- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-004 de 26 de marzo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*(...) APROBAR la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-002 de 17 de marzo de 2025, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-005 de 22 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*Artículo 1.- APROBAR la TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-003, del 14 de abril de 2025 y actualizado el 21 del mismo mes y año, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-006 de 14 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*Artículo 1.-APROBAR la CUARTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-004, de 13 de mayo de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-007 de 18 de junio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*(...) APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-005 de 16 de junio de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, dispuso delegar a la o el Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución constante en su literal u) que indica: “*(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera (...)*”;

- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-010 de 09 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*APROBAR la SEXTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-006 de 09 de julio 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, reformado por la Ley Orgánica de Integridad Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación (...)*”;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-012 de 23 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*APROBAR la SÉPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-007 de 15 de julio de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, reformado por la Ley Orgánica de Integridad Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-017 de 14 de agosto de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*APROBAR la OCTAVA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-DAFA-PAC-2025-008 de 12 de agosto de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, reformado por la Ley Orgánica de Integridad Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación (...)*”;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-027 de 24 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*APROBAR la NOVENA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-009 de 17 de septiembre de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...)*”;
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-032 de 24 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*(...) APROBAR la DÉCIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-010 de 24 de octubre de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo*

dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, (...). ”;

- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-033 de 29 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “*(...) APROBAR la DÉCIMA PRIMERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-011 de 28 de octubre de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...). ”;*
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGAF-2025-040 de 19 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, estableció: “*APROBAR la DÉCIMA SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-012 de 18 de noviembre de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, (...). ”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0144 de 08 de diciembre de 2025, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, durante el período comprendido entre el 08 al 10 de diciembre de 2025.;
- Que,** con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-1072-M de 08 de diciembre de 2025, el Director Administrativo, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera (S), el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-013 suscrito con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual se fundamentó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, indicando en su parte correspondiente que, se requiere presupuesto en el último cuatrimestre del año fiscal, a fin de efectuar las siguientes actividades: 1. Adquisición de Suministros de Impresión Catalogados. 2. Contratación de Póliza de Seguro contra Incendios y Todo Riesgo para la Cobertura del Bien Inmueble, Segundo Piso “Edificio Ex Banco la Previsora” período 2025-206. Por tanto, con el antecedente expuesto solicito reformar el PAC de la Superintendencia con la finalidad de ejecutar los procesos de contratación citados anteriormente;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0445-M de 08 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera (S), puso en conocimiento y solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “*(...) se autoriza la décima tercera reforma al PAC sustentada en el Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-013, del 08 de diciembre de 2025; para lo cual solicito a Usted, de la manera más comedida y de ser pertinente, se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de reforma al PAC (...); y,*

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y, demás normativa aplicable conexa; así como, en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la DÉCIMA TERCERA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el contenido del Informe Nro. SOT-CGAF-DAFA-PAC-2025-013 de 08 de diciembre de 2025, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución, con base en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación, según se detalla a continuación:

ÍTEM PRESU PUEST ARIO	CPC	TIPO DE COMPR A	TIPO DE PROCE SO	DESCRIPC IÓN DEL OBJETO DE CONTRAT ACION	CANTI DAD	UNID AD DE MEDI DA	COSTO UNITAR IO	VALO R TOTAL (SIN IVA)	PERÍO DO	OBSERVA CIÓN
570201	71334031 8	Servicio	Infima Cuantía	CONTRATA CIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIO S Y TODO RIESGO PARA LA COBERTUR A DEL BIEN INMUEBLE , SEGUNDO PISO “EDIFICIO EX BANCO LA PREVISOR A” PERÍODO 2025- 2026	1	Unidad	\$434,78	\$434,78	C3	Se incluye proceso de contratació n en tercer cuatrimestr e
530807	38912013 307	Bien	Catálog o Electrón ico	ADQUISICI ÓN DE SUMINIST ROS DE IMPRESIÓN	1	Unidad	\$4.091,3 5	\$4.091,3 5	C3	Se incluye proceso de contratació n en tercer

				CATALOGA DOS						cuatrimestr e
--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	------------------

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el requerimiento remitido por la Dirección Administrativa y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, para que, a través de su Analista de Compras Públicas, se realice el registro y publicación inmediata de la presente reforma en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE, en virtud de lo establecido en artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección Administrativa la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de sus competencias.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE. -

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista de Desarrollo Normativo	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	 <p>Firmado electrónicamente por ADRIANA JACQUELINE FLORES CUICHAN Validar únicamente con FirmaC</p>
Revisado por:	Director Administrativo	Roberto David Santander Erazo	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	 <p>Firmado electrónicamente por DIEGO FABRICIO NARVAEZ ORBE Validar únicamente con FirmaC</p>